



MONTE CRISTO, 28 de Marzo de 2023

DECRETO N° 98/2023

VISTO:

La finalización de los mandatos de las actuales autoridades Municipales que asumieron con fecha 10 de Diciembre de 2019,

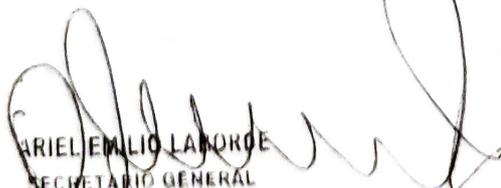
Y CONSIDERANDO:

Que el mandato de las autoridades Municipales que asumieron con fecha 10 de Diciembre de 2019 finaliza con fecha 10 de Diciembre de 2023.

Que es facultad y deber de este Departamento Ejecutivo Municipal efectuar la convocatoria al cuerpo electoral a fin de renovar las Autoridades Municipales según lo prescripto por el Art. 49° Inc. 4° de la Ley Orgánica Municipal (Ley 8102).

Que el Artículo 143 de la Ley 8102 determina que las elecciones deben realizarse en el plazo comprendido entre los treinta (30) días anteriores y los treinta (30) días posteriores a la fecha fijada por el Poder Ejecutivo Provincial para las elecciones de Gobernador, Legisladores y Tribunales de Cuentas de la Provincia, pudiendo también ser convocadas en la misma fecha dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 320/2023 de fecha 20/03/2023, ha convocado a elecciones provinciales para el día 25 de Junio de 2023.


ARIEL EMILIO LANORDE
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO


VERÓNICA ELVIRA GAZZONI
INTENDENTE MUNICIPAL
MONTE CRISTO



MUNICIPALIDAD DE
MONTE CRISTO
Una ciudad para vivir

MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO
Luis F. Tagle 295 - CP: 5125BWE
Dpto. Río Primero - Cba. - Te: 0351-4917223/179
E-mail: info@montecristo.gov.ar

Que, en consecuencia, y a los fines de evitar la simultaneidad de elecciones y que factores externos influyan en el proceso electoral local, deviene convenientes que la elección de autoridades Municipales se desarrolle con fecha 11 de junio de 2023.-

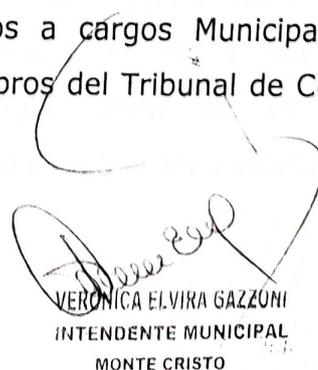
Que la Ley Orgánica Municipal (Art. 9º Ley 8102) establece que el Gobierno y Administración del Municipio estará a cargo de un Concejo Deliberante y un Departamento Ejecutivo, desempeñado éste último por un Intendente Municipal electo a simple pluralidad de sufragios (Arts. 14º y 39º Ley 8102);

Que el Concejo Deliberante se compondrá de siete (7) Miembros Titulares y siete (7) Miembros Suplentes, en virtud de los resultados definitivos del último Censo Nacional y la distribución de las representaciones se hará conforme el Art. 137 de la Ley 8102.

Que por otra parte el Municipio también debe renovar a los miembros del Tribunal de Cuenta, el que está integrado por tres (3) Miembros que se eligen en forma directa por el cuerpo electoral, en época de renovación ordinaria de las autoridades Municipales, correspondiendo dos (2) Miembros Titulares al Partido Político o Alianza Electoral que más votos haya obtenido y uno (1) al que le siga en el resultado de la elección (Art. 78 de la Ley 8102).

Que en todos los casos las listas de candidatos deben confeccionarse de acuerdo a lo previsto por la Ley 8.901, que como regla general establece el principio de participación equivalente de géneros para la elección de candidatos a cargos Municipales de Concejales Titulares y Suplentes y Miembros del Tribunal de Cuentas Titulares y Suplentes.


ARIEL EMILIO LABORDE
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO


VERÓNICA ELVIRA GAZZONI
INTENDENTE MUNICIPAL
MONTE CRISTO



MUNICIPALIDAD DE
MONTE CRISTO
Una ciudad para vivir

MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO
Luis F. Tagle 295 - CP: 5125BWE
Dpto. Río Primero - Cba. - Te: 0351-4917223/179
E-mail: info@montecristo.gov.ar

Que el todo el proceso electoral estará a cargo de la Junta Electoral Municipal, de conformidad a las atribuciones establecidas por el Art. 136 de la Ley 8102 y por la Ordenanza N° 1076 (Código Electoral Municipal), aplicándose en forma supletoria las normas de la Ley Provincial N° 9571 (Código Electoral Provincial).

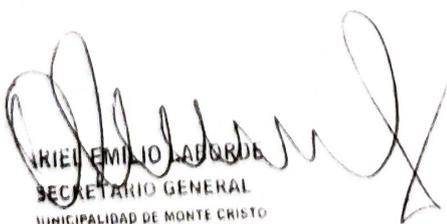
Por todo ello y atribuciones de ley

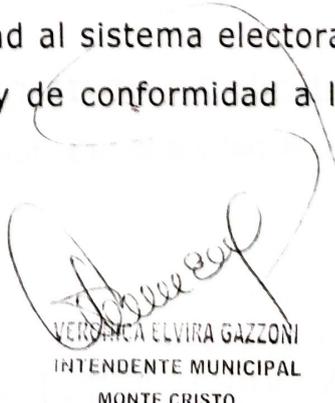
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE CRISTO



Artículo 1º: CONVÓQUESE al electorado de la localidad de **MONTE CRISTO**, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, para el día **11 de junio 2023**, para elegir Intendente Municipal, siete (7) Miembros Titulares y siete (7) Miembros Suplentes del Concejo Deliberante Municipal y tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas Municipal.

Artículo 2º: APLÍQUESE, para la elección del Intendente Municipal el sistema electoral previsto por el Art. 39 y 14 de la Ley 8.102, resultando electo Intendente Municipal el ciudadano que obtenga la mayoría de los votos emitidos a simple pluralidad de sufragios. La Distribución de bancas para el Concejo Deliberante se hará de conformidad al sistema electoral prescripto en el Art. 137 de la Ley 8102 y de conformidad a lo dispuesto por Ley 8901.


ARIEL EMILIO LAFORTE
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO


VERÓNICA ELVIRA GAZZONI
INTENDENTE MUNICIPAL
MONTE CRISTO



Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que la representación en el Tribunal de Cuentas será de dos (2) Miembros Titulares para el Partido Político o Alianza Electoral que obtenga mayor cantidad de votos y un (1) Miembro Titular al que le siga en el resultado de la elección. En el mismo acto se elegirán igual número de suplentes, todo de conformidad al sistema electoral establecido por el Art. 78 de la Ley 8102 y de conformidad a lo dispuesto por Ley 8901.

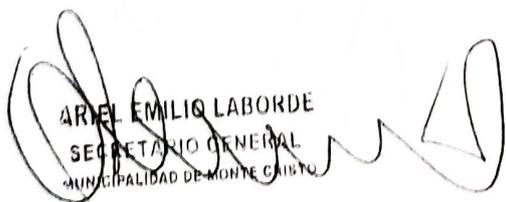
Artículo 4º: DETERMÍNESE que votarán en las elecciones los electores que correspondan al Circuito Electoral N° 0211 denominado Monte Cristo, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, según el Registro Nacional de Electores. La Junta Electoral Municipal procederá a confeccionar el padrón cívico municipal de extranjeros (Art. 129 y 130 Ley 8102).



Artículo 5º: El proceso electoral estará a cargo de la Junta Electoral Municipal, de conformidad a las atribuciones establecidas por el Art. 136 de la Ley 8102 y Código Electoral Municipal y se registrará y desarrollará en un todo de acuerdo a lo dispuesto por dichas normas.

Artículo 6º: FÍJESE como fecha de asunción de las autoridades que resulten electas como Intendente Municipal, Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas para el día 10 de Diciembre de 2023, feneciendo dicho mandato el día 10 de Diciembre de 2027.

Artículo 7º: NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la Junta Electoral Municipal y a la Sra. Juez Electoral Provincial, a los efectos de ley. -


ARIEL EMILIO LABORDE
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO


MERCEDES ELVIRA GAZZONI
INTENDENTE MUNICIPAL
MONTE CRISTO



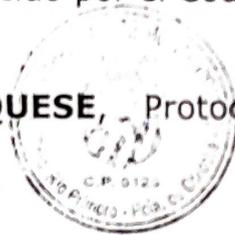
MUNICIPALIDAD DE
MONTE CRISTO
Una ciudad para vivir

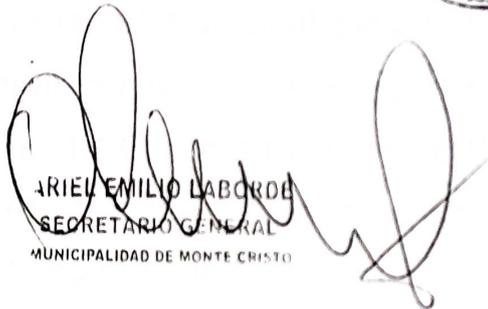
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO
Luis F. Tagle 295 - CP: 51258WE
Dpto. Río Primero - Cba. - Te: 0351-4917223/179
E-mail: info@montecristo.gov.ar

Artículo 8º: HÁGASE SABER con copia del presente Decreto al Concejo Deliberante Municipal, al Tribunal de Cuentas Municipal, a los Partidos Políticos y désele amplia difusión pública. -

Artículo 9º: IMPÚTESE los gastos que demande la implementación de la elección al Presupuesto General del año 2023 a los efectos previstos en este Decreto y conforme lo solicite la Junta Electoral Municipal según lo establecido por el Código Electoral Municipal.-

Artículo 10º: PUBLÍQUESE, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese




ARIELI EMILIO LABORDE
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO


VERÓNICA ELVIRA GAZZONI
INTENDENTE MUNICIPAL
MONTE CRISTO